



**MODIFICATIVA No. 01 AL CONTRATO No. 22/2018**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES**  
**DEL EQUIPO INFORMÁTICO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL**  
**DESARROLLO DE LA MUJER”**  
**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**  
**CONTRATISTA: INFORMÁTICA Y LOGÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**  
**VARIABLE, que puede abreviarse INFOLOGIC, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra

relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte; y por otra el señor **CARLOS ALBERTO DELEON QUINTEROS,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad INFORMATICA Y LOGISTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFOLOGIC, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a) TESTIMONIO DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN** de la Sociedad INFOLOGIC, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día tres de agosto del año mil seis, ante los oficios notariales de Karina María Rodríguez Martínez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio SESENTA Y SIETE al folio OCHENTA Y DOS , de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; y en la cláusula vigésima consta que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **b) ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL** de la sociedad INFOLOGIC, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador el día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Karina María Rodríguez Martínez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta y tres al folio ciento sesenta y ocho, de la cual consta que fue modificada la cláusula QUINTA del PACTO SOCIAL de la Sociedad; y, **c) CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE** de la sociedad INFOLOGIC, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y nueve del Libro tres mil quinientos diecinueve del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto DOS del Acta asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador,

del día diecisiete de agosto de dos mil quince en la cual consta que en el punto dos se acordó nombrar para un nuevo periodo la representación legal de la sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor CARLOS ALBERTO DELEÓN QUINTEROS, para el período de CINCO años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha; quien en este instrumento me denominaré **“La Contratista”**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 al Contrato Número 22/2018 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES DEL EQUIPO INFORMATICO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA IX) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **El Contratante** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **La Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **El Contratante** y formará parte integral de este contrato, la modificación solicitada por el Administrador del Contrato, obedece a las Cláusulas III y VI, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **El Contratante** se compromete a cancelar a **La Contratista** la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,239.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio dos cuotas, cada una por un monto de **SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,619.75)**, al realizar La Contratista cada uno de los mantenimientos preventivos sin partes de la equipo informático, detallados en la cláusula VI) del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días posteriores después de haber retirado el quedan, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y, a la Cláusula **VI) DISTRIBUCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPO, NÚMERO Y UBICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se realizarán dos (2) mantenimientos preventivos al equipo informático; durante la vigencia del contrato, conforme a la Sección II, Numerales 4-11.1 del documento base para la contratación, para los siguientes equipos:

OFICINA	COMPUTADORAS		UPS		IMPRESORES		LAPTOP		MINI LAPTOPS		SCANNER	SWITCH	REGULADOR	PROYECTOR
	C	S	C	S	C	S	C	S	C	S				
San Salvador	72		79	1	25	1	44	1	10		4	28	14	12
Escuela (EFIS)	12		12		1		4				2	1	2	2
Programa	16		17		3		9				2	3	3	2
Albergue	2		2		1			1	1			1		1
Caseta Vigilancia	1		1											
Archivo San Jacinto	3		3	1	2						1	1		
CM Colón	4		4									1		
La Libertad	7		7	1			1		3			1		1
Santa Ana	9		9	1	2		3					3	1	1
San Miguel	7		7	1					1			1		1
La Paz	6		6	1			2					1		1
Cabañas	5		5	1					1			1	1	1
Chalatenango	6		6	1			2				1	1	1	1
La Unión	7		7	1					1			1		1
Sonsonate	7		10	1	2		2				1	1		1
Ahuachapán	5		6	1			1					1		1
Usulután	6		7	1	1		2					1		1
Morazán	7		7		1		1		1			1		1
Cuscatlán	5		5									1		
San Vicente	5		5	1			1					1		1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>192</b>		<b>205</b>	<b>13</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>72</b>	<b>2</b>	<b>18</b>		<b>10</b>	<b>50</b>	<b>22</b>	<b>29</b>
<b>TOTAL</b>	<b>192</b>		<b>218</b>		<b>39</b>		<b>74</b>		<b>18</b>		<b>10</b>	<b>50</b>	<b>22</b>	<b>29</b>

C= completa; S= superficial

Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Lourdes Maricela Villatoro Ramírez Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 95/2018, emitida por el Titular, el día veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, se modificó el contrato No. 22/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás

condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modificó y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
El Contratante

Carlos Alberto Deleon Quinteros  
La Contratista